



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS MARIA Y
PUNTO VISUAL S.A.**

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional, en adelante **EL CONVENIO**, que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA**, identificada con R.U.C. N° 20131366290 con domicilio legal en la Av. Francisco Javier Mariátegui N° 850, Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Alcalde, Sr. **JESÚS ALBERTO GÁLVEZ OLIVARES**, identificado con DNI N°10272499, designado mediante Resolución N° 4204-2022-JNE de fecha 29 de diciembre de 2022, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte, la empresa **PUNTO VISUAL S.A.** con RUC No. 20306838386, con domicilio legal en Calle Icaro Nro. 143, Urbanización La Campiña Distrito de Chorrillos, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por el Sr. **ALBERTO LUIS DE AZAMBUJA PASARA**, identificado con DNI N°08192654, en virtud de las facultades otorgadas según poderes inscritos en el asiento B00002 de la Partida Electrónica N°01649388 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quien, en adelante, se le denominará **LA EMPRESA**, en los términos y condiciones siguientes:

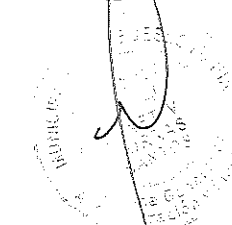
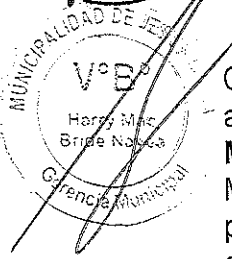
ANTECEDENTES:

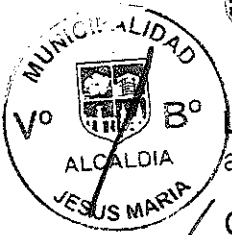
- **LA MUNICIPALIDAD** y **LA EMPRESA** suscribieron un Convenio de Cooperación con fecha 06 de junio de 1997, el cual fue reformulado por las Adendas de febrero 2000, julio 2001 y abril 2003, y fue renovado mediante Adenda de fecha 15 de mayo de 2006, ampliada por las adendas del 11 de abril, 26 de abril y 25 de mayo del año 2007.
- Con fecha 12 de diciembre de 2012 se celebró una nueva adenda al Convenio que fue modificada por la adenda del 09 de setiembre de 2013 y la adenda del año 2015 que amplió la vigencia del Convenio hasta el 30 de diciembre de 2020.

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD, en concordancia con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades aprobada mediante Ley N°27972 y modificatorias, es el órgano del Gobierno Local en la jurisdicción, como tal, es la entidad básica de la organización territorial del estado y canal intermediario de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionaliza y gestiona con autonomía los intereses propios de la colectividad.

LA MUNICIPALIDAD es un órgano del Estado Peruano promotor del desarrollo local, con personería jurídica derecho público que cuenta con plena capacidad para el funcionamiento de sus fines y autonomía policía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Ejerce el Gobierno Local en su jurisdicción, el cual constituye una circunscripción política administrativa de nivel distrital, que determina el ámbito territorial de gobierno y administración del Estado.

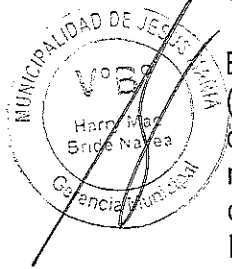




LA EMPRESA, es una Persona Jurídica de derecho privado, cuyo objeto es dedicarse entre otras actividades a la publicidad exterior.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El Objeto del Convenio es regular las condiciones para que **LA EMPRESA** mantenga cuarenta (40) elementos publicitarios en vía pública y propiedad privada; según las medidas y ubicaciones que detallan en el **ANEXO 1** que se adjunta al presente Convenio y forma parte integrante del mismo desarrollar actividades conjuntas, en el marco de la responsabilidad social, con la finalidad de desarrollar estrategias de difusión y comunicación en favor de los vecinos del distrito de Jesús María, así como, ejecutar acciones conjuntas que contribuyan a promover un ambiente sostenible para el desarrollo de actividades en el ámbito social, cultural local; así como, contribuir a las acciones de mejora de la seguridad ciudadana.

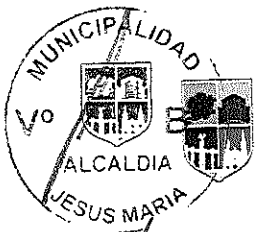


CLÁUSULA TERCERA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

A. COMPROMISOS DE LA EMPRESA

1. No ceder a terceros el uso del espacio físico donde se ubican los elementos publicitarios.
2. Mantener los elementos publicitarios de acuerdo con el **ANEXO 1**, manteniéndolos constantemente en correcto estado de conservación y revisando permanentemente las condiciones de seguridad respectivas.
3. **LA EMPRESA** cede a **LA MUNICIPALIDAD** la exposición de mensajes institucionales por espacio de ocho (08) segundos conforme al pauteo comercial, en los elementos publicitarios con sistema de iluminación led, dentro de la secuencia y en los horarios establecidos, para cuyo efecto, **LA MUNICIPALIDAD** entregará los archivos respectivos a **LA EMPRESA** en el formato correspondiente. Durante la vigencia del presente Convenio, **LA EMPRESA** permitirá a **LA MUNICIPALIDAD** el uso de una de las caras de las paletas publicitarias, según disponibilidad de las mismas, con posibilidad de realizar cuatro (04) campañas publicitarias al año.
4. Asumir todos los costos que implique el mantenimiento del elemento publicitario.
5. No cambiar las medidas de los elementos publicitarios descritos en el **ANEXO 1**, salvo comunicación y autorización expresa de **LA MUNICIPALIDAD**.
6. No instalar anuncios publicitarios que atenten contra la moral y/o buenas costumbres.
7. Asumir directamente y en forma exclusiva cualquier riesgo, daño o accidente que pudieran ocasionar los elementos publicitarios a trabajadores de **LA EMPRESA**, trabajadores de **LA MUNICIPALIDAD** y/o terceros, quedando expresamente convenido que **LA MUNICIPALIDAD** no asumirá responsabilidad alguna y que en caso sea parte de cualquier controversia surgida por cualquiera de estos hechos, **LA EMPRESA** manifiesta su voluntad de allanarse a la pretensión de **LA MUNICIPALIDAD** sea en la vía extrajudicial o judicial.
8. A contratar y mantener vigente una Póliza de Seguro contra todo riesgo expedida por una empresa de seguros debidamente autorizada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP -SBS, a efecto de cubrir cualquier riesgo, daño o accidente a consecuencia de las obras para instalación del elemento publicitario o actividades conexas o las que produzca esta una vez instalada, a los trabajadores de **LA EMPRESA**, trabajadores de **LA MUNICIPALIDAD** o terceros.





9. **LA EMPRESA** aportará de forma dineraria a **LA MUNICIPALIDAD** por la ubicación y permanencia de los cuarenta (40) elementos señalados en el **ANEXO 1**, la suma de S/ 424,547.00 (Cuatrocientos veinticuatro mil quinientos cuarenta y siete con 00/100 Soles), los cuales serán entregados de la siguiente manera:

9.1 La suma de S/ 300,000.00 soles será ejecutada en dos entregas de 150,000 (ciento cincuenta mil y 00/100) Soles, la primera a los veinte días calendario de suscrito el presente Convenio y la segunda de 150,000 (ciento cincuenta mil y 00/100) soles en la primera quincena de enero 2024, sin necesidad de requerimiento previo por parte de **LA MUNICIPALIDAD**.



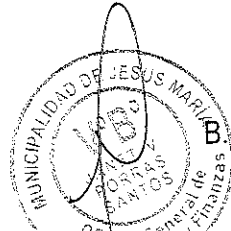
9.2 El saldo, es decir la suma de S/124,547.01 (ciento veinticuatro mil quinientos cuarenta y siete y 001/100) soles será entregada el 15 de noviembre de 2024, sin necesidad de previo requerimiento por escrito de **LA MUNICIPALIDAD**.

Dicho monto será pagado para actividades o inversiones en beneficio de la comunidad, tales como mejoras de la infraestructura urbana, de áreas verdes y del servicio de seguridad ciudadana, etc.



10. Devolver el espacio donde se ubicaban los elementos publicitarios a la conclusión del presente convenio en el mismo estado en que le fue cedido en uso, salvo que exista un requerimiento de renovación del presente Convenio en trámite, en cuyo caso **LA MUNICIPALIDAD** deberá respetar la ubicación de los elementos publicitarios instalados por **LA EMPRESA** hasta la firma de la nueva adenda.

11. Asumir todos los gastos por mano de obra, derechos y gastos administrativos, así como a obtener la autorización ante las autoridades sectoriales para efectos del mantenimiento de los elementos publicitarios detallado en el **Anexo 1**.



B COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD

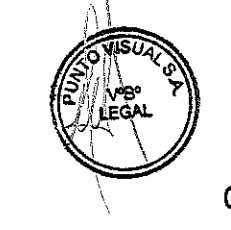
1. **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a permitir el uso de espacio público en favor de **LA EMPRESA** para la permanencia de los elementos publicitarios cuyas características constan detallados en el **Anexo 1**.

2. **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a autorizar la permanencia de los elementos publicitarios hasta la fecha de conclusión del presente convenio.

3. **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a no autorizar, ni permitir la instalación de ningún tipo de elemento o bien que impida u obstaculice, total o parcialmente, la visibilidad del panel publicitario instalado.

4. **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a, en el supuesto que **LA MUNICIPALIDAD** decida retirar el panel publicitario por un supuesto de ejecución de obra a cargo de la misma, autorizar la reubicación, siempre que no contravenga lo dispuesto en la Ordenanza N° 513-2017-MDJM, modificada por Ordenanza N°532-2017-MDJM y Ordenanza N° 2348-MML dejando constancia las partes que los costos que implique la reubicación serán de cuenta y cargo de **LA EMPRESA**.

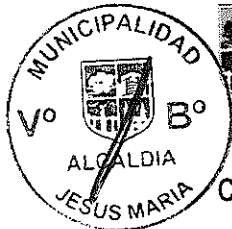
5. **LA MUNICIPALIDAD** autoriza a **LA EMPRESA** la ejecución de las obras civiles necesarias para dotar de energía eléctrica a los elementos de publicidad exterior autorizados mediante el presente documento.



CLÁUSULA CUARTA: DEL FINANCIAMIENTO

El presente convenio no irrogará gasto alguno a **LA MUNICIPALIDAD**, toda vez, que **LA EMPRESA** asumirá el costo que genere la ejecución de este convenio.



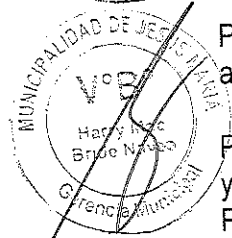


CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COORDINADORES INSTITUCIONALES

Para efectos de la ejecución, seguimiento y supervisión del presente Convenio, las partes acuerdan designar como sus representantes o coordinadores a las siguientes personas:

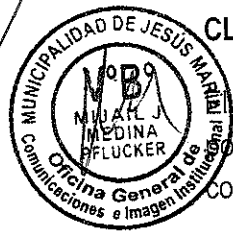
Por parte de **LA MUNICIPALIDAD**: La Subgerencia de Desarrollo Empresarial y Comercialización y Turismo

Por parte de **LA EMPRESA**: El Área legal.



CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio estará vigente hasta el 31 de Marzo del año 2027, pudiendo ser renovado por **LAS PARTES** a través de la suscripción de la adenda respectiva, para tal efecto se cursará comunicación escrita con una anticipación de 30 días calendario antes de su vencimiento.



CLÁUSULA SÉTIMA: DE LAS MODIFICACIONES

LAS PARTES podrán introducir, de mutuo acuerdo, modificaciones al Convenio, como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia. De aprobarse la modificación se suscribirá una adenda, la cual formará parte integrante del presente convenio y entrará en vigencia a partir de su suscripción, salvo indicación expresa en contrario.



CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS CAUSALES DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Sin perjuicio del plazo de vigencia establecido en la cláusula sexta, el presente Convenio podrá ser resuelto, bastando para ello comunicarlo por escrito:

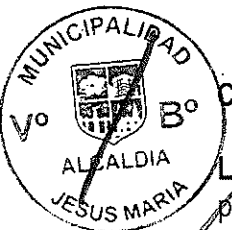
- Por acuerdo de las partes, el que deberá constar por escrito.
- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio.
- Por razones de fuerza mayor o caso fortuito que no permite que una de las partes continúe cumpliendo con cualquiera de las obligaciones contraídas. En este caso, la parte que incumple quedará exenta de cualquier responsabilidad.
- Por decisión unilateral de una de las partes, sin expresión de causa, bastando para ello una comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación de treinta (30) días.

Las actividades que no se hubiesen iniciado quedaran resueltas, salvo aquellas que se encuentren en ejecución, las cuales deberán continuar hasta su culminación, salvo caso fortuito o de fuerza mayor.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

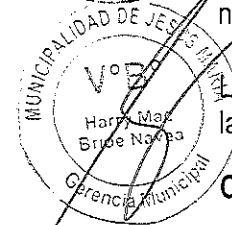
LAS PARTES declaran que en la elaboración del presente Convenio no ha mediado dolo, error, simulación, coacción u otro vicio que pudiera invalidarlo.





CLÁUSULA DÉCIMA: DEL DOMICILIO Y LAS COMUNICACIONES

LAS PARTES ratifican como su domicilio las direcciones que figuran en la introducción del presente Convenio, a donde las partes cursaran válidamente entre sí, toda comunicación, aviso o notificación.



Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir serán comunicados por escrito al domicilio legal de la otra parte con quince días (15) hábiles de anticipación.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad a lo establecido por el del numeral 88.3° del artículo 88° Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las partes declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación.



CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

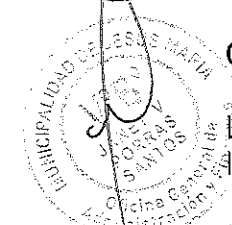
LAS PARTES se comprometen a brindar sus mejores esfuerzos para solucionar, en trato directo, cualquier discrepancia o controversia que pudiera surgir de la interpretación y/o ejecución del presente Convenio, sobre el principio de la buena fe y común intención.



Sin perjuicio de los antes señalado, para los efectos del presente Convenio, las partes se someten a los Jueces y Tribunales del Distrito Judicial de Lima.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA: RESPONSABILIDADES Y CONFIABILIDAD

Los derechos de autor y otros derechos de cualquier asunto o material producido o generado por la MDJM, bajo las estipulaciones del Convenio, serán de exclusividad de la Municipalidad.

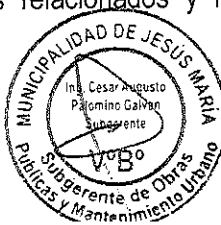


La información obtenida por la contraparte durante o como consecuencia del cumplimiento de sus obligaciones, así como, los informes y toda clase de documentos que se generen con relación al Convenio, tendrán carácter confidencial, por tanto, no podrá darse a conocer ni divulgarse a terceras personas ajenas a la Municipalidad, sin autorización expresa. Esta obligación permanecerá vigente aun después de concluido el Convenio.



CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: CLÁUSULA PREVENCIÓN CONTRA LAVADO DE ACTIVOS Y DELITOS DE COHECHO

Las partes declaran que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30424 y su modificatoria prevista en el Decreto Legislativo N° 1352 (ambas leyes que regulan la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas frente a los delitos de Cohecho Activo (Genérico, Específico e Internacional), Lavado de Activos y Financiamiento del terrorismo); en concordancia con lo previsto en el Artículo 17°.- Control y supervisión del cumplimiento de normas del Decreto Supremo N° 018-2006-JUS, Reglamento de la Ley 27693, sobre Normas Complementarias para la Prevención del Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo; y, la Ley N° 27765 (Ley Penal Contra el Lavado de Activos), en carácter de Declaración Jurada: que los recursos, fondos, dineros, activos, bienes o servicios relacionados y movilizadas para el presente convenio



proviene de actividades lícitas y no están vinculados con el lavado de activos ni con ninguno de sus delitos fuente, además que el destino de los recursos, fondos, dineros, activos, bienes o servicios que se generen del presente contrato celebrado no van a ser destinados ni movilizados para la financiación del terrorismo ni con ninguno de sus delitos fuente, o cualquier otra conducta delictiva como el cohecho activo en cualquiera de sus modalidades, acorde a las normas penales peruanas vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: POLÍTICAS ANTISOBORNO, FRAUDE Y ANTICORRUPCIÓN

15.1 **LA EMPRESA** tiene como política empresarial contratar únicamente con personas naturales y jurídicas que cumplan con las leyes, reglamentos y requisitos administrativos aplicables.

15.2 Así mismo, **LAS PARTES** se obligan:

- (i) A no participar en actos de corrupción y/o soborno que puedan involucrarlas o que puedan ser considerados que brindan un beneficio ilegítimo a una de **LAS PARTES**.
- (ii) A no realizar pagos de facilitación por encargo o cuyo beneficio sea a favor de **LAS PARTES**
- (iii) A informar cualquier conducta desleal o propuesta por parte de algún colaborador de **LAS PARTES**, que no se encuentre alineado a la presente política.
- (iv) Acepta que en caso se demuestre que algunas de **LAS PARTES** han incurrido en una conducta impropia o que haya incumplido normas aplicables respecto a anticorrupción, **el presente Convenio podrá ser unilateralmente resuelto**, sin necesidad de aviso previo.
- (v) Acepta que en caso realice algún acto en contra de lo dispuesto en las normas contra la corrupción y soborno cumplirá con pagar la indemnización correspondiente.
- (vi) A adoptar todas las medidas adecuadas para informar a su personal respecto a las condiciones de esta cláusula.

La intención de las partes es que no se efectúen pagos ni se realicen entregas de objetos de valor que puedan tener la finalidad o el efecto de cohechar a un funcionario público o sobornar a una empresa privada o aceptar o permitir exacciones ilegales, comisiones indebidas u otros medios ilícitos o irregulares de obtener negocios.

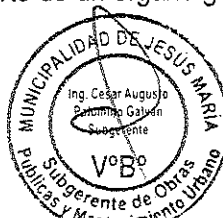
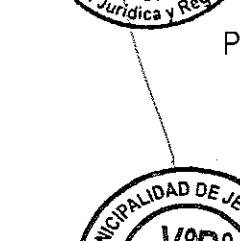
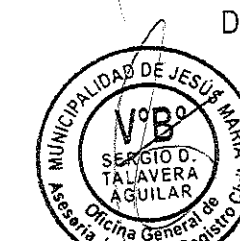
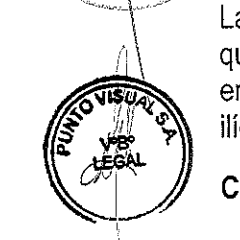
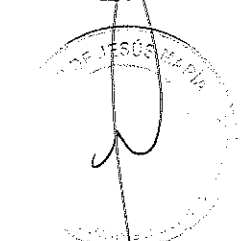
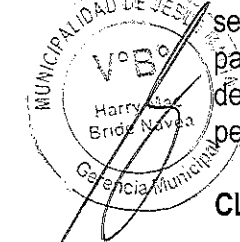
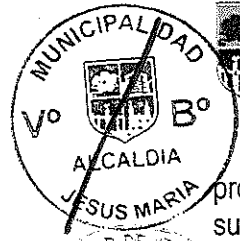
CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: POLÍTICA ANTI TRATA DE PERSONAS Y ANTI ESCLAVITUD

Durante la vigencia de este Convenio, las partes tendrán que:

- Cumplir todas las leyes, estatutos y reglamentos anti esclavitud y de tráfico humano o trata de personas.
- No involucrarse en ninguna actividad, práctica o conducta que constituya o signifique o pueda ser entendida como un tráfico humano o trata de personas.

Previo al inicio de la vigencia prevista en la Cláusula Sexta, las partes afirman y garantizan que:

- No han sido condenados por cualquier delito que involucra esclavitud y tráfico humano.
- No están siendo investigados, es decir, objeto de cualquier investigación, averiguación o proceso de ejecución por parte de un órgano gubernamental, administrativo o regulador.



Municipalidad de Jesús María

puntovisual

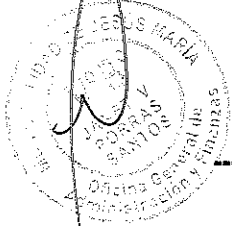
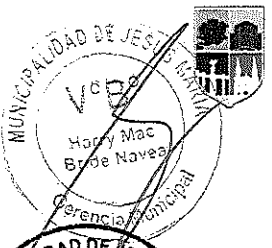
con respecto a cualquier delito o supuesta ofensa, o relacionada a la esclavitud y al tráfico humano.

En señal de conformidad, las partes firman en dos ejemplares a los 10 días del mes de NOVIEMBRE del año 2023

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS MARIA
JESUS ALBERTO GÁLVEZ OLIVARES
ALCALDE

Sr. Jesús Alberto Gálvez Olivares
Alcalde
Municipalidad Distrital de Jesús María

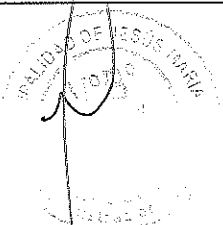
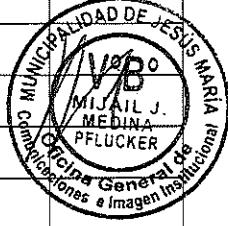
Sr. Alberto Luis De Azambuja Pasara
Gerente General
Punto Visual S.A.





ANEXO 1

N°	ELEMENTO	CARA	TIPO ELEMENTO	UBICACIÓN	MEDIDAS	PROPIEDAD PRIVADA	PANTALLA LED
1	00103	01209	TORRE MINIPOLAR	AV. SALAVERRY Cdra 22.00 , AV. CADIZ CDRA. 4	6.00 x 3.20	N	
		01210					
		06834					
2	00788	02429	TORRE MINIPOLAR	AV. SALAVERRY Cdra 18.00 , AV. SAN FELIPE CDRA. 11	6.00 x 3.20	N	
		01211					
		02430					
3	00085	01194	TORRE MINIPOLAR	AV. SALAVERRY Cdra 24.00 , FRENTE AL C.C. REAL PLAZA	5.50 x 2.75	N	S
		01193					
4	02193	05186	TORRE MINIPOLAR	AV. SALAVERRY Cdra 24.00 , FRENTE A PUERTA PRINCIPAL DEL C.C. REAL PLAZA	5.50 x 2.75	N	S
		05187					
5	00107	01219	TORRE MINIPOLAR	AV. SALAVERRY Cdra 14.00 / AV. REBAGLIATI CDRA. 6	6.00 x 3.20	N	
		01220					
6	00142	01229	TORRE MINIPOLAR	AV. SALAVERRY Cdra 1.00 / PLAZA J.CHAVEZ	6.00 x 3.20	N	
		01228					
7	00169	02750	TORRE MINIPOLAR	AV. SALAVERRY Cdra 20.00 , JR. SANCHEZ CERRO CDRA. 21 ALT. AV. PRESCOTT CDRA. 21	6.00 x 3.20	N	
		01354					
8	02167	05159	TORRE MINIPOLAR	AV. SALAVERRY Cdra 10.00 / AV. CUBA CDRA. 5 FTE. A NOVA	6.00 x 3.20	N	
		05160					
9	00959	03180	PALETA	AV. GREGORIO ESCOBEDO Cdra 8.00 , FTE. 894	1.14 x 1.62	N	
		03181					
10	00960	03179	PALETA	AV. GREGORIO ESCOBEDO Cdra 6.00 , FTE. AL 680 CLINICA SAN FELIPE	1.14 x 1.62	N	
		03178					
11	00964	03120	PALETA	AV. SALAVERRY Cdra 18.00 / AV. SAN FELIPE CDRA. 11	1.14 x 1.62	N	
		03121					
12	00965	03129	PALETA	AV. SALAVERRY Cdra 21.00 / AV. PRESCOTT CDRA. 5	1.14 x 1.62	N	
		03128					
13	00966	03135	PALETA	AV. SALAVERRY Cdra 22.00 , AV. HUIRACOCCHA CDRA. 23	1.14 x 1.62	N	
		03134					
14	00967	03133	PALETA	AV. SALAVERRY Cdra 24.00 / FTE. A MALL DE JESUS MARIA	1.14 x 1.62	N	
		03132					
15	00968	03122	PALETA	AV. SALAVERRY Cdra 17.00 / AV. SAN FELIPE CDRA. 11	1.14 x 1.62	N	
		03123					
16	00992	03151	PALETA	AV. CUBA Cdra 3.00 / AV. ALMTE GUISSÉ CDRA. 9	1.14 x 1.62	N	
		03150					
17	00995	03161	PALETA	AV. SALAVERRY Cdra 23.00 / FRENTE AL N° 2363	1.14 x 1.62	N	
		03160					
18	00996	03163	PALETA	AV. SAN FELIPE Cdra 9.00 , AV. SANCHEZ CERRO CDRA. 20	1.14 x 1.62	N	
		03162					
19	01003	03111	PALETA	AV. SALAVERRY Cdra 7.00 / JR. TALARA CDRA. 7 - BERMA LATERAL	1.14 x 1.62	N	
		03110					
20	01008	03127	PALETA	AV. SALAVERRY Cdra 20.00 / FTE. AL 2044 A 50 MTS ANTES DE AV. PRESCOTT	1.14 x 1.62	N	
		03126					
21	01009	03131	PALETA	AV. SALAVERRY Cdra 22.00 / AV. PUNTA DEL ESTE CDRA. 1	1.14 x 1.62	N	
		03130					
22	01012	03143	PALETA	AV. SALAVERRY Cdra 9.00 / FTE. AL COLEGIO SAN PATRICIO	1.14 x 1.62	N	
		03142					
23	01013	03145	PALETA	AV. SALAVERRY Cdra 1.00 , A 20 MTS AV. 28 DE JULIO CAMPO DE MARTE	1.14 x 1.62	N	
		03144					
24	01014	03152	PALETA	AV. CUBA Cdra 1.00 , AV. ARENALES CDRA. 9	1.14 x 1.62	N	
		03153					
25	01015	03155	PALETA	AV. SAN FELIPE Cdra 1.00 / FTE. AL 197 / AV. GRAL. GARZON CDRA. 21	1.14 x 1.62	N	
		03154					
26	01016	03157	PALETA	AV. SALAVERRY Cdra 22.00 / JR. HUIRACOCCHA CDRA. 1	1.14 x 1.62	N	
		03156					
27	01040	03239	PALETA	AV. SALAVERRY Cdra 25.00 , FTE. HOTEL MELIA	1.14 x 1.62	N	
		03238					
28	02222	05224	PALETA	AV. SALAVERRY Cdra 24.00 FRENTE AL N° 2490 - PASANDO NUEVO MALL	1.14 x 1.62	N	
		05223					





N°	ELEMENTO	CARA	TIPO ELEMENTO	UBICACIÓN	MEDIDAS	PROPIEDAD PRIVADA	PANTALLA LED
29	02200	05198	PALETA	AV. SALAVERRY Cdra 22.00 , FRENTE AL N° 2255 - ALT. DE PUERTA PRINCIPAL DE LA UPC	1.14 x 1.62	N	
		05197					
30	02237	05261	TOTEM	AV. SALAVERRY Cdra 24.00 / FRENTE AL MALL	2.07 x 3.00	N	
		05260					
31	02242	05271	TOTEM	AV. SALAVERRY Cdra 23.00 , PUNTA DEL ESTE CDRA. 20	2.07 x 3.00	N	
		05270					
32	02536	05713	TOTEM	AV. SALAVERRY Cdra 23.00 / CL. BURGOS FRENTE AL MALL	2.07 x 3.00	N	
		05712					
33	02195	05191	TORRE UNIPOLAR	AV. FAUSTINO SANCHEZ CARRION (EX. AV. PERSHING) Cdra 2.00 / FRENTE AL N° 244	14.40 x 7.20	N	
		05190					
34	03229	07035	TORRE UNIPOLAR	AV. BRASIL Cdra 6.00 / CALLE LOS MOGABUROS CDRA. 1, FRENTE AL INST. NAC. DE SALUD DEL NIÑO	14.40 x 7.20	N	
		07034					
35	50195	50195	VALLA	AV. SALAVERRY Cdra 1.00 / AV. 28 DE JULIO CDRA. 7, CLUB LAWN TENNIS	4.45 x 2.35	S	
36	50196	50196	VALLA	AV. SALAVERRY Cdra 1.00 / AV. 28 DE JULIO CDRA. 7, CLUB LAWN TENNIS	4.45 x 2.35	S	
37	50202	50202	VALLA	AV. SALAVERRY Cdra 1.00 / AV. 28 DE JULIO CDRA. 7, CLUB LAWN TENNIS	4.45 x 2.35	S	
38	50203	50203	VALLA	AV. SALAVERRY Cdra 1.00 / AV. 28 DE JULIO CDRA. 7, CLUB LAWN TENNIS	4.45 x 2.35	S	
39	50204	50204	VALLA	AV. SALAVERRY Cdra 1.00 / AV. 28 DE JULIO CDRA. 7, CLUB LAWN TENNIS	4.45 x 2.35	S	
40	50205	50205	VALLA	AV. SALAVERRY Cdra 1.00 / AV. 28 DE JULIO CDRA. 7, CLUB LAWN TENNIS	4.45 x 2.35	S	

